

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pesetas
Media plana	750	id.
Cuarto plana	375	id.
Línea	15	id.

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	ptas
Extranjero	1.250	•

Pago anticipado

Año LXI

Número suelto: 40 ptas. Año corriente

• • 80 • • atrasado

Núm. 2.969

DEPÓSITO LEGAL. ML. I-1058

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegría, 3.—Melilla 1988

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

28 DE ABRIL DE 1988

HORAS de audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde: de 12 a 13, todos los días, excepto sábado,

- de visitas al Sr. Secretario General, de 12 a 13
- Depositaria de fondos de 10 a 13
- de consulta en los Negociados, de 9 a 13.
- Registro, de 10 a 13.

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

PATRIMONIO DEL SUELO ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Pleno Municipal en sesión de 7 de los corrientes la venta en SUBASTA PÚBLICA con selección previa de la industria hostelera denominada HOTEL RESIDENCIA SAN MIGUEL, sito en la calle Pablo Vallescá sin número, de esta Ciudad, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, mediante el presente anuncio, que se expondrá en el tablón de edictos del Palacio Municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, se hace saber, para conocimiento de los interesados, que, durante los ocho días hábiles siguientes a la fecha del Boletín Oficial citado en que se lleve a cabo la publicación, podrán presentarse reclamaciones contra los Pliegos de condiciones que han de servir de base a la licitación, los cuales se encuentran

de manifiesto en el Negociado arriba indicado, durante el indicado plazo y en horas hábiles de oficina.

Melilla, 18 de Abril de 1.988.

El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE LA INDUSTRIA "HOTEL RESIDENCIA SAN MIGUEL"

I.- Es objeto de este contrato que se formalizará con quien resulte adjudicatario de la correspondiente subasta pública, la venta del Hotel Residencia San Miguel, constituido por el inmueble que se describirá a continuación, el mobiliario y enseres propios de la industria hotelera objeto de esta enajenación, que se relacionan en el ANEXO I de este pliego de condiciones y las cargas laborales que luego se señalarán.

El inmueble, se describe así:

"URBANA.-Edificio denominado Hotel Residencia San Miguel sito en Melilla, calle de Pablo Vallescá s.n.

Mide trescientos metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda por su frente en línea de dieciséis metros con la calle Pablo Vallescá. Derecha entrando con casa de D. José Antonio Carmona Galvez y otros, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros lineales. Izquierda con edificio propiedad de PROMOTORA MELILLA S.A., antes solar, en línea quebrada de diez metros cincuenta y cinco centímetros con local nº 20 descrito en escritura de fecha 228 de 29 de enero de 1.985, autorizada por el Notario de Melilla D. Martín Quilez Estremera, con solar destinado a servicio de ascensor en

línea recta de dos metros y cincuenta decímetros. En línea quebrada formando ángulo recto de cincuenta centímetros por un lado y tres metros cincuenta centímetros por otro con los servicios de la planta baja colindantes. Y en dos metros veinte centímetros con zona de servidumbre de paso a su favor para el acceso al Hotel Residencia San Miguel desde las calles Pablo Vallescá y Aguilar de Mera. A Nivel de la planta baja son de su exclusiva propiedad el rellano y la escalera para acceso a la zona de calderas y servicios propios del Hotel, situados al trasponer la puerta que separa el Edificio descrito de las zonas peatonales que constituyen el actual fundo sirviente. Encima de la zona de rellano y escalera de acceso a calderas y servicios del Hotel, sólomente se ha edificado en planta baja, pues están cubiertas por la cobertura que constituye el patio general de luces del edificio colindante.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido al folio 161 vuelto, tomo 157, libro de Melilla 156, finca nº. 6.805 triplicado, inscripción 6ª''.

II.- Servirá de tipo de licitación la cantidad de PESETAS: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL. (17.848.000 Pesetas).-

III.- Podrán concurrir a esta subasta, quienes estén dados de alta en licencia fiscal, en epígrafe de industria hotelera y tour operador, acrediten experiencia hotelera y solvencia económica suficiente. A tal efecto se entenderá por experiencia hotelera el haber dirigido o explotado durante más de cinco años, con la diligencia y el esmero precisos, de acuerdo con las normas de la Administración y con los usos del Ramo y a juicio del Ayuntamiento, establecimientos de industria hotelera, calificada como mínimo de dos estrellas o haber ejercido en las mismas condiciones de bien hacer, actividad de tour operador.

Se entenderá cumplida la experiencia hotelera en el caso de Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, formadas mayoritariamente por trabajadores que hayan prestado servicios laborales en establecimientos hoteleros de dos o más estrellas durante más de cinco años. Se valorará la capacidad para conseguir una ocupación media superior al 60 por ciento.

Además será requisito indispensable la presentación de un plan de viabilidad de la empresa, que incluya:

- Cuentas de resultados proyectadas a tres años.
- Balance proyectado a tres años.
- Plan financiero.
- Plan de Operaciones.
- Plan de Marketing.
- Plan de Personal.
- Plan de utilización del local-cafetería del Hotel.

Para ser admitido en la subasta este plan deberá superar un estudio de coherencia, a juicio del Ayuntamiento.

El que resultare adjudicatario de la subasta objeto de este pliego queda obligado a contratar con carácter indefinido para el servicio del hotel a seis empleados co-

mo mínimo, con todos los derechos que la legislación social disponga para este tipo de actividad. Asimismo queda obligado a hacerse cargo de cualquier responsabilidad de orden laboral y de seguridad social derivadas de las relaciones laborales contraídas por el anterior concesionario ya fallecido, D. Jaime Casals Prats y sus trabajadores, así como cuantas se deriven de las mismas

Igualmente queda obligado a ejercer la actividad hotelera por plazo mínimo de DIEZ AÑOS.

IV.- La subasta tendrá lugar al día siguiente a aquel en que se cumplan otros veinte naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El acto se celebrará en el salón del Palacio Municipal a las doce horas.

Presidirá la mesa el Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue. Dará fe el Secretario General de la misma.

V.- El pliego de condiciones, el expediente administrativo y demás antecedentes relativos a este contrato, estarán de manifiesto en la Secretaría General (Ngdo. de Contratación) todos los días hábiles de 10 a 13 horas hasta aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones y cuantos documentos acrediten experiencia hotelera y solvencia económica además de la licencia fiscal.

VI.- Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Ngdo. de Contratación de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Melilla de 10 a 13 horas, todos los días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Bolet. Oficial del Estado hasta el día anterior a aquel en que haya de celebrarse la subasta. A la proposición ajustada al modelo que al final se inserta debidamente reintegrada, se acompañará, el documento nacional de identidad del licitador, el poder debidamente bastantado si se actuara en nombre y representación de otra persona física o jurídica y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

VII.- Los licitadores habrán de constituir una fianza provisional de PESETAS: TRESCIENTAS MIL.

Asimismo deberán constituir una fianza definitiva de CUATRO MILLONES DE PESETAS para responder del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego.

Las referidas fianzas deberán constituirse en metálico, valores públicos del Estado, del Banco de Crédito Local de España o mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria.

VIII.- El pago del precio en que se remate la subasta habrá de realizarse en la Depositaria Municipal en el plazo de quince días hábiles contados desde que se notifique al interesado el acuerdo de adjudicación definitiva que quedará condicionado a la preceptiva autorización exigida en el Real Decreto número 2.636/1.982 de 12 de Agosto y que en caso de ser denegada motivará la devolución al adjudicatario del precio abonado y la convocatoria de nueva subasta pública. Una vez concedida la autorización del Real Decreto 2.636/1.982 se remitirá el expediente al Señor Notario de Turno para la formalización de la correspondiente escritura pública de compra.

IX.- Una vez adjudicada definitivamente la subasta y pagado el precio de remate, se formalizará entre esta Corporación y la persona que resulte adjudicatario, documento que facultará al contratista durante el plazo de un año como máximo para regentar el hotel objeto de este pliego de condiciones. Dicho documento quedará sin efecto, una vez transcurrido dicho plazo o cuando antes de expirar el mismo sea concedida al adjudicatario o contratista la autorización exigida en el Real Decreto 2.636/1.982 y se proceda a la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa.

Transcurrido el señalado plazo de un año sin que el contratista haya recibido la comunicación de la autorización del Consejo de Ministros para la compra del hotel objeto de este pliego, se entenderá que la misma ha sido denegada y procederá por consiguiente la devolución del precio abonado y los demás efectos señalados en la condición VIII de este pliego de condiciones.

X.- En el momento de formalización de la escritura pública de compraventa se devolverá al adjudicatario el importe de la fianza provisional, del que se deducirá por el Ayuntamiento el importe de los anuncios referentes al contrato. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de otorgamiento de escritura pública de compraventa y los relativos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. La venta objeto de este contrato, no está sujeta al Impuesto Municipal de incremento del valor de los terrenos por aplicación de lo dispuesto en el art. 353.-1.-c) del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

XI.- Una vez notificado al interesado el acuerdo de adjudicación definitiva éste procederá inmediatamente a solicitar la preceptiva autorización exigida en el Real Decreto 2.636/1.982, necesaria para la formalización de la compraventa, que deberá ser autorizada antes del plazo de un año desde la adjudicación definitiva ya que en caso contrario, el Ayuntamiento entenderá que ésta ha sido denegada por silencio administrativo y se procederá a la convocatoria de nueva subasta.

Obtenida por el adjudicatario la autorización exigida en el Real Decreto 2.636/1.982, deberá éste remitirla a la Secretaría General de la Corporación a fin de que se incorpore al expediente para su remisión al Señor Notario de Turno de esta Ciudad a los efectos de formalización de la compraventa en instrumento público.

XII.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la Condición III del pliego de condiciones producirá automáticamente la reversión del edificio al Patrimonio Municipal sin derecho a devolución del precio satisfecho por la compraventa no a indemnización de tipo alguno, con todos sus enseres y pertenencias y con cuantas mejoras se hubieren realizado.

XIII.- La falta de pago en el precio acarreará la pérdida de la garantía provisional y la rescisión del contrato.

La no presentación del adjudicatario para formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa,

supondrá la pérdida de la garantía provisional, la rescisión del contrato con pérdida del precio satisfecho y la reversión del edificio al Patrimonio Municipal.

XIV.- Los litigios derivados del presente contrato, se someterán en todo caso a los Tribunales con competencia en esta Ciudad, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pueda corresponder.

XV.- Para lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Texto Refundido de las Normas de Régimen Local y subsidiariamente por las normas del derecho común.

XVI.- MODELO DE PROPOSICION.-

DON. con domicilio en. calle. número. en nombre propio (o en su caso en representación de), con capacidad legal para contratar, ofrece por la compra del HOTEL RESIDENCIA SAN MIGUEL la cantidad de PESETAS:(en letra y por pesetas completas), comprometiéndose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del presente pliego.

Melilla, 2 de Marzo de 1.988

El Jefe de Patrimonio del suelo, Fdo.: Antonio José Cabo Tuero.

ANEXO I

I N V E N T A R I O

- 27 armarios de cuarto de baño Romi.
- 30 alfombras de dormitorio (24 × 6).
- 9 alfombras " " (en reserva).
- 3 alfombras de descansillo.
- 27 fotografías de vistas de la ciudad.
- 3 alfombras de pasillo.
- 27 Ceniceros.
- 48 Canapés Flex D 70 de 1,80 × 0,91.
- 3 " " " de 1,96 × 1,36.
- 48 Colchones Flex D 70 1,86 × 0,90.
- 3 " " " 1,83 × 1,35.
- 48 Almohadas Flex 0,90 cms.
- 3 " " " 1,35 "
- 27 cabeceras Flex Condal 2,50.
- 30 mesillas Flex Condal 0,46.
- 27 banquetas maletero Condal 0,40.
- 27 " Flex completo tocador Condal.
- 27 tocadores Flex Condal de 0,42 cms.
- 27 espejos Flex Condal de 0,70 de altura.
- 27 sillones Flex Condal de 22 cms.
- 27 Lámpara de pie de 1,62 cms.
- 4 sillones balancines.
- 4 mesas rinconeras color nogal.
- 1 mesa de centro color nogal.
- 1 mesa de centro lacada y redonda.
- 54 cortinas de 2,85 metros de raso duquesa.
- 27 rieles y confección de los mismos.
- 5 extintores.
- 27 cortinas de plástico.

- 75 barras de tubo para alfombras.
- 4 alfombras con festón y flecos.
- 1 alfombra de 8,50 × 1,00 m.
- 7 alfombras de 5 × 1.
- 4 alfombras de 3,25 × 1.
- 1 armario Carmen.
- 24 pletinas para sujección de alfombras.
- 1 mesa de centro de marmol.
- 1 lámpara de pie Faynar.
- 1 » » » »
- 2 lámparas.
- 1 escoba saturna.
- 2 alfombras Coenty.
- 1 alfombra de lana.
- 1 armario A.S.T.
- 1 archivador.
- 1 silla.
- 2 armarios roperos.
- 1 televisor Normende.
- 1 estabilizador.
- 2 antenas instaladas.
- 2 repisas para estabilizador y televisor.
- 2 estufas superser.
- 2 mostradores.
- 1 mesa A.S.T.
- 1 caja de caudales marca Gruber.
- 1 extintor de incendios.
- 4 extintores de incendios.
- 1 moqueta roja de 55 × 1 m.
- 3 moquetas rojas verdes y amarilla 2 × 3 m.
- 1 tresillo Nantes Mesa marrón.
- 1 » » » verde.
- 1 rinconera número 76 compuesta por módulo rincón
Mosa castaño y cinco módulos normales Mosa castaño.

(1)

Excmo. Ayuntamiento de Melilla**URBANISMO
ANUNCIO**

El Concejal Delegado del Area Técnica, por Decreto de esta fecha, registrado al núm. 1330, ha dispuesto lo siguiente:

"A consecuencia de no haber sido atendidos los requerimientos oportunamente anunciados a D. José Benchimol Melul, para que procediese al derribo del inmueble de su propiedad, sito en c/ Horno, nº 4, éste ha sido demolido con cargo a los fondos municipales en la cantidad de 2.995.418,-ptas.

A fin de conseguir el resarcimiento de dicho gasto, y siendo desconocido el paradero del citado propietario, para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en el Tablon de Edictos del Ayuntamiento, haciéndole saber a él y a cuantos tuvieran algún derecho sobre el citado inmueble, que disponen de un plazo de UN MES para

ingresar en los fondos municipales la expresada cantidad de 2.995.418,-ptas., con la advertencia de que el incumplimiento determinará su cobro por la vía de apremio".

(En caso de abono deberán presentar justificante en el Negociado de Urbanismo).

Lo que se anuncia para el conocimiento general y los efectos consiguientes, significando que contra el citado Decreto, pueden interponer recurso de reposición ante la Autoridad que lo ha adoptado, en plazo de un mes a contar del día siguiente al en que reciba el presente escrito.

Si no se notificara la resolución de dicho recurso dentro del plazo de un mes a contar de su interposición, podrán entablar el contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Granada, en plazo de un año, a contar también de la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 19 de Abril de 1.988

(2) El Secretario General, Fdo.: (Ilegible).

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo**Junta del Puerto de Melilla
REVISION DE TARIFAS**

El Pleno de la Junta del Puerto de Melilla, en la sesión celebrada el pasado día 13 ha acordado establecer las siguientes modificaciones de tarifas del puerto:

E-3-1: 33 pts. Kw./hora. —(Energía eléctrica)

E-4-3: 3.000 pts. hora. —(Pasarela de viajeros)

Melilla, 18 de abril de 1.988

(3) El Presidente, Fdo.: Agustín Martínez Escartín.

**Inspección-Administración de Aduanas
e impuestos especiales de
Melilla**

Sr. Inspector-Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formuladas, se somete a V.S. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente nº 123/85 instruido por aprehensión de géneros de lícito comercio con inculpadros por esta Intervención del Ttº. F. contra D. AHMED ALMAZIANI, por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y resultando que, en el servicio del Aeropuerto, un individuo portaba dos maletas y un bolso de mano de considerables dimensiones con destino a Málaga y en tránsito para Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo mercancía procedente

de Marruecos, según manifestaciones del inculpado y considerándose el lugar de los hechos como Recinto Aduanero.

Resultando que el día 17 de Diciembre de 1.985 fue valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 221.600 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el artº 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes de los inculpados, del que se deduce que no figura.

Resultando que con fecha 18 de Febrero de 1.988 fue puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones: no hubo alegaciones.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7/82 de 13 de Julio, el Real Decreto nº 971/83 de 16 de Febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 16 de la Ley de Contrabando 7/82, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 221.600 Ptas.

Considerando que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 1 del nº 1 del artº 1 de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1.982, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma por Circulación de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera, sin la preceptiva autorización aduanera.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artº 13 de la Ley de Contrabando procede imponer a cada uno de los responsables la multa del medio al duplo del valor de los géneros o efectos, teniendo en cuenta para su graduación cuanto al respecto dispone el artº 4º del Real Decreto 971/83, procediendo graduar del 0,5 al tanto como límite.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artº 14, en relación con el 5º de la Ley, si procede acordar el comiso de:

- 53 cazadoras de cuero.
- 160 billetteros de piel.

Considerando que por las circunstancias en que se ha desarrollado el servicio y el celo puesto en su ejecución por los aprehensores, no es pertinente la declaración de su derecho al percibo del premio que legalmente les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

- 1º.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

- 2º.— Declarar responsables de la misma a D. AHMED ALMAZIAN, con pasaporte 045.968
- 3º.— Imponer las siguientes multas:
A D. AHMED ALMAZIAN 110.800 Ptas.
- 4º.— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 5º.— Declarar nº haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Melilla, 11 de abril de 1.988

- (4) El Jefe de la Sección, en funciones, Fdo.: Julio López Jimeno.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación y Vista.—J. Faltas nº 2069/87

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días de la tasación de costas practicadas en el expediente de la referencia a Hassab Hamed Salah, ascendente a la suma de dos mil pesetas significándole que caso de no impugnarla o hacerla efectiva dentro de dicho término se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Melilla, 18 de abril de 1.988

- (5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Melilla

JUNTA DE CONTRATACION

E D I C T O

En virtud de lo acordado en el Sumario 40/88, por RO-BO que se sigue en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, se cita mediante el presente, a FUNTY ABDELLAH AMAR, natural y vecino de Harhana, de 54 años, hijo de Amar y de Mamma, para que comparezca ante este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de acciones como determina el Art/109 de la Ley E. Criminal.

- (6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Tercio Gran Capitán 1º de La Legión

ANUNCIO

Para la adquisición por Contratación Directa con promoción de Ofertas de Artículos de Alimentación, Limpieza e Higiene de la Tropa y material de Papelería para el mes de Junio de 1.988.

Hasta las 12 horas del 4 de Mayo de 1.988, se admiten proposiciones que se entregarán en el negociado de la Junta de Contratación de este Tercio Gran Capitán 1º de La Legión.

Las ofertas se entregarán en duplicado ejemplar, en impresos facilitados en la Junta de Contratación de este Tercio, como así mismo vendrán debidamente firmados y reintegrados en sobres cerrados y lacrados.

Igualmente, en sobres cerrados y lacrados, se entregarán los documentos siguientes: Licencia Fiscal, Justificante de estar al corriente de los Subsidios de los Seguros Sociales, Declaración Jurada de no estar Incluido en ninguna de las incompatibilidades en el momento de la entrega del D.N.I. o similar.

Ambos sobres deberán ir dirigidos al Ilmo. Sr. Coronel jefe de este Tercio.

La relación de los artículos a contratar, está a la Disposición de los interesados en el Negociado de la Junta de Contratación de esta Unidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 13 de Abril de 1.988

El Cte. Habilitado, Fdo.: Angel Pérez Maldonado

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.-J. Faltas nº 1358/87

Por la presente se notifica a Abdella Mohamed Hammu que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdella Mohamed Hammu de la falta que se le imputó".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(7) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.-J. Faltas nº 1252/87

Por la presente se notifica a Rachid Belmadani que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Rachid Belmadani como autor responsable de una falta leve de ofensa a Agente de la Autoridad a la pena de multa de tres mil pesetas con arresto sustitutorio de tres días caso de insolvencia y represión privada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.-J. Faltas nº 1054/87

Por la presente se notifica a Jamal Sallan, Rachid Madi y Beggar Hadj que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Jamal Sallan, Rachid Madi y Beggar Hadj, como autores responsables de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto menor. Una vez firma esta sentencia Hágase entrega definitiva a D. José María Rueda Bueno de los objetos recuperados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(9) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de Abril y Resolución de 7 de Julio de 1.978 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda sobre delegación de funciones en las Direcciones Provinciales, es competencia de la Delegación Provincial para la Resolución del expediente.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este Expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala la Orden de 19 de Enero de 1.978, que establece el procedimiento de Urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 58 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 138 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTOS los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el instructor que suscribe propone

DEJAR SIN EFECTO, RESOLVENCIA, la adjudicación efectuada a D. ANTONIO HEREDIA GOMEZ, de la vivienda sita en Melilla Barriada Constitución Bloque 3, 1º A, requiriendo al expedientado para que la desaloje en un plazo inmediato y significando que contra esta Propuesta puede el interesado presentar las alegaciones que estime pertinentes en un PLAZO DE OCHO DIAS HABILES a contar desde la notificación de la misma, considerándosele en caso contrario decaído en su derecho.

(10) El Instructor, Fdo.: Joaquín Antequera Sanchez.

Juzgado de Distrito de Melilla

Juicio de faltas nº 988/87.-Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Distrito en providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas de la referencia, ha acordado se emplazase a Vd. por medio de la presente para que en calidad de apelado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Decreto de 21 de Noviembre de 1.952, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del Partido, en el improrrogable plazo de CINCO DIAS a usar de su derecho si le conviniera en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en estos autos, apercibiéndole que si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a LUIS ANTONIO PEREZ ABRIL, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Melilla a dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(11) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.-J. Faltas nº 986/87

Por la presente se notifica a Mohamed Louzizi que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohamed Louzizi como autor responsable de una falta hurto a la pena de tres días de arresto menor con abono del tiempo que estuvo privado de libertad.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(12) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Melilla

CEDULA DE CITACION

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, en proveído de esta fecha, recaído en expediente de jurisdicción voluntaria nº 66/88, sobre Adopción de la menor NADIA MARIA, hija no matrimonial de D^a Drifa Mizzian Moh, en ignorado paradero; seguido a instancia de los cónyuges D. Renan-Ramón Quintas Fernández y D^a Maria Alaminos Salas, se cita a Vd por segunda vez, para que en el término de Quince días, comparezca en el referido expediente a prestar su asentimiento a la adopción, bajo el apercibimiento a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D^a DRIFA MIZZIAN MOH, en ignorado paradero, libre la presente en Melilla a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Melilla, 6 de abril de 1.988

(13) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.-J. Faltas nº 229/87

Por la presente se notifica a Fatija Moh Founti que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fatija Moh Founti de la falta que se le imputó".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente que firmo y sello en Melilla a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Melilla, 5 de abril de 1.988

(14) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.-J. Faltas nº 1490/87

Por la presente se notifica a Rachid Baghour que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Richard Baghour de la falta que se le imputó".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(15) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Melilla**E D I C T O**

DON JOSE MARIA TREVIÑO MUÑOZ, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado al núm. 490 de 1.987, se siguen autos de juicio Ejecutivo, a instancia de CENTRAL LEASING, S.A. representado por el Procurador D. FERNANDO LUIS CABO TUERO contra D. LAUREANO SANTANA GARCIA, en reclamación de 185.488.- pesetas de principal y 85.000.- pesetas de intereses y costas; en cuyas actuaciones por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, primera, término de ocho días y demás condiciones que se dirán de:

- 1er Lote: Vehículo marca Honda, modelo furgoneta, matrícula ML-5991-B. Su valor es de CIENTO CINCUENTA MIL PTAS.
- 2º Lote: Vehículo marcha Honda, modelo furgoneta, matrícula ML-5993-B. Su valor es de CIENTO CINCUENTA MIL PTAS.

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle General Macias núm. 2, el próximo día DOCE de MAYO, a las ONCE, por 1 tipo de tasación expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; debiéndolos licitadores previamente al acto, consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% de 1 tipo de tasación cantidades que serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto las que corresponda a la mejora, que quedará afecta al cumplimiento de la obligación o en su caso como parte del precio de la venta, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes señalados se encuentran en poder de don Laureano Santana García, con domicilio en la calle Carlos Landágara núm. 64, donde podrán ser examinados.

Melilla, 15 de abril de 1.988

(16) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación. — J. Faltas 1497/86

Por la presente se notifica a José Villalba Barranco que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a José Villalba Barranco como autor responsable de una falta de estafa a la pena de tres días de arresto menor y que indemnice al Representante del Hotel Nacional de esta Ciudad con la suma de diez mil trescientas sesenta pesetas”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente que firmo y sello en Melilla a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Melilla, 5 de abril de 1.988

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación.-J. Faltas nº 561/87

Por la presente se notifica a Abdelkader Mimun Amar que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Abdelkader Mimun Amar como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de multa de dos mil pesetas con arresto sustitutorio de días caso de insolvencia”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(18) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla**JUNTA DEL PUERTO DE MELILLA****A N U N C I O**

El Pleno de la Junta del Puerto de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día trece de abril del año en curso, adoptó el acuerdo de que se proceda al derribo de los chiringuitos en la mayor brevedad posible de:

Dª Mª del Carmen León Vargas.

D. José Valentín Giménez Dura.

D. José Antón López.

Lo que se comunica a los interesados para que procedan a retirar todas sus pertenencias, antes del día diecisiete de mayo próximo, en que por el personal de la Junta, se procederá a retirar todas las pertenencias que queden, siendo los gastos que se produzcan a cargo de dichos interesados.

Melilla, 22 de abril de 1.988

(19) El Director, Fdo.: Tomás Tato Callejón

Inspección Administración de Aduanas • Impuestos Especiales de Melilla

Expte. nº 14/87

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

- 1º.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.
- 3º.— Imponer las siguientes multas:
A D. MOUNAIR ABDELKADER. — 9.000 Ptas.
A D. HASSAN MIMON MIMONA. — 9.000 Ptas.
- 4º.— Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5º.— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, 14 de abril de 1.988

(20) El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas • Impuestos Especiales de Melilla

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

- 1º.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 y 1 del

nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, respectivamente.

- 2º.— Declarar responsables de la misma a D. MANUEL RUIZ APODACAR MAFIORI y a D. ROBERT GORDON WALTER.
- 3º.— Imponer las siguientes multas:
A D. MANUEL RUIZ APODACAR MAFIORI. 45.000 Ptas.
A D. ROBERT GORDON WALTER. 45.000 Ptas.
- 4º.— Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5º.— Declarar el comiso de la Caravana MAJOR con N.I. 1034264.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, 14 de abril de 1.988

(21) El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas • Impuestos Especiales de Melilla

Expte. nº 44/85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

- 1º.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.
- 2º.— Declarar responsables de la misma a D. KAFFAL HASSAN y D. ECHABOUNI AMAR.
- 3º.— Imponer las siguientes multas:
A D. KAFFAL HASSAN. — 2.050 Ptas.
A D. ECHABOUNI AMAR. — 2.050 Ptas.
- 4º.— Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5º. — Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

La Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, 14 de abril de 1.988

(22) El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas • Impuestos Especiales de Melilla

Expte. nº 8/87

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

- 1º. — Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 y 3 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.
- 3º. — Imponer las siguientes multas:
A D. IGHANE BOUZIANE. — 12.000 Ptas.
A D. OUHALA RACHID. — 12.000 Ptas.
A D. BENYAICH HAMED. — 12.000 Ptas.
- 4º. — Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5º. — Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribu-

nal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, 14 de abril de 1.988

(23) El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas • Impuestos Especiales de Melilla

Expte. nº 95/85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

- 1º. — Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.
- 2º. — Declarar responsables de la misma a D. MOSTAPHA KALLOUCH.
- 3º. — Imponer las siguientes multas:
A D. MOSTAPHA KALLOUCH. — 385.000 Ptas.
- 4º. — Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5º. — Declarar el comiso del vehículo MAZDA CCE-734; bastidor STG-433802.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, 14 de abril de 1.988

(24) El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. Inspector-Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formuladas, se somete a V.S. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente nº 16/85 instruido por Intervención Tº Fº. de Melilla, por aprehensión de géneros de lícito comercio contra D. JUAN DIEZ DE LA CORTINA LEON y D. BENAISA TOUZZANI, por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y resultando que, con fecha veintitrés de marzo de 1.985 le fue incoada acta de aprehensión por la tenencia para la venta en su establecimiento comercial llamado EL LEON DE ORO sito en la c/ Reyes Católicos, 3. En dicha acta el inculpado manifestó que dichos pantalones los había comprado a marroquíes que se los ofrecieron en su tienda, para revenderlos. No tiene factura comercial ni tampoco una licencia de importación.

Resultando que el día 9 de julio de 1.985 fue valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 23.700 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el artº 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes de los inculpados, del que se deduce que no figura, según Telegrama recibido el 15 de abril 1.985.

Resultando que, comparece en esta oficina D. BENAISA TOUZANI con C.I.N. marroquí 95104 de profesión obrero y manifiesta "que no se dedica habitualmente al contrabando, siendo la primera vez que trajo de Marruecos una partida de pantalones vaqueros LEE y LEVY'STRAUSS, quince de la primera marca y 20 de la segunda que vendió al establecimiento de EL LEON DE ORO propiedad de D. Juan Díez de la Cortina León a quien le ofreció la mercancía hacia el 8 de marzo, por un precio de 500 pesetas cada pantalón.

Resultando que con fecha 26-marzo-85 fué puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones: NO HUBO ALEGACIONES.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7/82 de 13 de Julio, el Real Decreto nº 971/83 de 16 de Febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 16 de la Ley de Contrabando 7/82, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 23.700 Ptas.

Considerando que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 2 del nº 1 del artº 1º de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1.982, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma por tenencia de géneros de lícito comercio sin acreditar su lícita importación.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artº 13 de la Ley de Contrabando procede imponer a cada uno de los responsables la multa del medio al duplo del valor de los géneros o efectos, teniendo en cuenta para su graduación cuanto al respecto dispone el artº 4º del Real Decreto 971/83, graduándose entre el 0,5 y el tanto como límites.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artº 14, en relación con el 5º de la Ley, sí procede acordar el comiso de los géneros aprehendidos ya descritos.

Considerando que por las circunstancias en que se ha desarrollado el servicio y el celo puesto en su ejecución por los aprehensores, no es pertinente la declaración de su derecho al precibo del premio que legalmente les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

- 1º. — Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.
- 2º. — Declarar responsables de la misma a D. Juan Díez de la Cortina León (C/ General Goded, 3 Melilla)
- 3º. — Imponer las siguientes multas:
A D. JUAN DIEZ DE LA CORTINA LEON. 11.850 Pts.
A D. BENAISA TOUZANI. 11.850 Pts.
- 4º. — Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5º. — Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Melilla, 13 de abril de 1.988

(25) El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Expte. nº 84/85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

- 1º.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.
- 2º.— Declarar responsables de la misma a D^a MARIA HEINER RINN.
- 3º.— Imponer las siguientes multas:
A D^a MARIA HEINER RINN.—62.500 Ptas.
- 4º.— Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5º.— Declarar el comiso de la furgoneta MERCEDES L—306 matrícula alemana GI-TM-774.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

(26) Melilla, 13 de abril de 1.988
El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Expte. nº 92/85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

- 1º.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.
- 2º.— Declarar responsables de la misma a D. AL—LAL HAMED AL—LAL.
- 3º.— Imponer las siguientes multas:
A D. AL—LAL HAMED AL—LAL.—30.000 Ptas.
- 4º.— Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5º.— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

(27) Melilla, 12 de abril de 1.988
El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.-J. Faltas nº 1468/87

Por la presente se notifica a Ahmed Echitioui que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Ahmed Echitioui como autor responsable de una falta de escándalo público por embriaguez a la pena de multa de tres mil pesetas con arresto sustitutorio de tres días caso de insolvencia y reprensión privada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(28) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación.-J. Faltas nº 1264/87

Por la presente se notifica a Mohamed Kaychouh que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohamed Kaichouh como autor responsable de una falta de daños a la pena de multa de seis mil pesetas con arresto sustitutorio de seis días caso de insolvencia y que indemnice a Juan José González Ruiz con la suma de diez mil pesetas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(29) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla**EDICTO**

DON ANGEL GALLEGO HERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DE DISTRITO DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva el del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.—En Melilla a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Distrito Don Angel Gallego Hernández, los precedentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguidos a instancia de Don Antonio García Albadalejo, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en calle de Avenida de Juan Carlos I, Rey, número 1, representado por el Procurador Don Antonio Alemany Mariné, y defendido por el Letrado Don Pedro Luis Olivas Cabanillas, contra Doña Aicha B. El Cherif El Chach, mayor de edad, viuda, con domicilio en el piso 2º, letra H, de la casa

número 1 de la Avenida de Juan Carlos I Rey, y FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Don Antonio Alemany Mariné en nombre y representación de Don Antonio García Albadalejo, contra Doña Aicha B. El Cherif El Chach debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda que ésta ocupa como inquilina en la casa número 1 de la Avenida de Juan Carlos I Rey, piso 2º, letra H, condenandola a que la desaloje y deje a la libre disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificara dentro de termino legal, con expresa imposición de las costas del juicio a la misma demandada.-Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en los tres siguientes hábiles, y la demandada rebelde puede además interponer recurso de audiencia ante la misma Audiencia Provincial en el termino de un año a partir de la publicación de esta sentencia por medio del Boletín Oficial de la Ciudad, por haber sido emplazada para el juicio por medio de edictos, según le autoriza el artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-Así por ésta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-A. Gallego.-Rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Doña Aicha B. El Cherif El Chach, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad expido el presente en Melilla a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

P.S.M.

(30) La Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

JUNTA DEL PUERTO DE MELILLA

Resolución de la Junta del Puerto de Melilla por la que se anuncia Concurso para la explotación del Varadero Público del Puerto de Melilla.

OBJETO: Realizar operaciones de varada, botada, limpieza y pintura de cascos de forma exclusiva y, discrecionalmente, las de limpieza y pintura de cubiertas, reparación de embarcaciones y en general, todas las que se acostumbren a efectuar en las instalaciones, así como a utilizar para dichos fines el terreno, edificios, muelle, rampas, carros y maquinaria dentro de los límites y condiciones que se detallan en el Pliego de Bases para la adjudicación concesional del Varadero Público de Melilla.

LUGAR DE CONSULTA Y DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Oficinas de la Junta del Puerto de Melilla, Avenida de Tte. General García Valiño, nº 2, de nueve a catorce horas de lunes a viernes laborales. Podrán ser examinados previamente el "Pliego de Bases para la adjudicación concesional del Varadero Público de Melilla", así como el "Reglamento de Funcionamiento del Varadero Público".

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Veinte días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Melilla".

APERTURA: A las trece horas del primer día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación ante la Mesa correspondiente.

DOCUMENTACION NECESARIA: La proposición al Concurso, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta del Puerto de Melilla, se presentará en la Secretaría de la misma, en tres sobres numerados en el exterior, donde se hará constar el nombre del proponente y la expresión "CONCURSO PARA LA ADJUDICACION CONCESIONAL DEL VARADERO PUBLICO", y en su interior se incluirá la siguiente documentación:

Sobre número 1: (Cerrado y firmado por el proponente o persona que lo represente) Documentación General. Contendrá:

A).— Resguardo de la Caja General de Depósitos o de cualquiera de sus Sucursales o Aval Bancario en la forma regulada por la Ley de Contratos del Estado, acreditativo de haber constituido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta del Puerto de Melilla, una fianza provisional de CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.)

B).— Documento que acredite la personalidad del licitador y, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostente, Documento Nacional de Identidad, escritura de constitución de sociedad, y Carnet de la empresa con responsabilidad.

C).— Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo

9º de la Ley de Contratos del Estado. En caso de ser una sociedad, se presentarán los documentos de existencia e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en su nombre, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

D).— Justificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos por el real Decreto 1.462/1.995 de 3 de Julio.

Sobre número 2: (Cerrado y firmado por el proponente o persona que lo represente) Propuesta Técnica. Contendrá:

A).— Memoria, en la que de manera concreta se describan las actividades de características análogas llevadas a cabo por el concursante.

B).— Descripción de los servicios que se pretenden establecer en el varadero, así como las instalaciones y maquinaria que se adscriban al mismo, y las mejoras que pretenda realizar.

C).— Declaración expresa de someterse a lo establecido en el "REG.LAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL VARADERO".

D).— Tarifas a aplicar en la utilización del Varadero que deberán estar justificadas con un estudio económico. A los barcos pesqueros con base y matrícula de Melilla, se les reconocerá una bonificación, para que no les resulte demasiado gravoso el cambio de sistema de explotación.

Sobre número 3: Propuesta Económica.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don. . . . con domicilio en. . . . calle. . . . nº. . . . Documento Nacional de Identidad número. . . . enterado del anuncio publicado para la "Adjudicación concesional del Varadero Público del Puerto de Melilla", así como de las condiciones y requisitos exigidos, se comprometo, en nombre. . . . (propio o de la empresa que represente), a prestar los servicios necesarios para la explotación de dicho Varadero, con estricta sujeción al Pliego de Bases y Reglamento de Funcionamiento del mismo, aprobados por el Pleno de la Junta del Puerto el 23-11-87, comprometiéndose a abonar un canon anual de SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000 pts.), más el 4% de dicha cantidad en concepto de Tasa 17,07 del Decreto 1.381/1.960 de 4 de febrero, aceptando la revisión de dicho canon en el porcentaje que anualmente se fijen para las tarifas generales de la Junta del Puerto de Melilla.

Melilla, 25 de abril de 1.988

(31) El Presidente, Fdo.: Agustín Martínez Escartín.

El Secretario-Contador Acctal, Fdo.: Fco. Javier Treviño Ruiz.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.-J. Faltas nº 423/87

Por la presente se notifica a Boumedién Benhamed Mohamed Charki que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Boumedién Benhamed Mohamed Charki como autor responsable de dos faltas de amenazas a la pena de multa de tres mil pesetas con arresto sustitutorio de tres días por cada una de ellas. No se acuerda el comiso del arma utilizada por pertenecer a tercera persona no responsable de la falta, que deberá ser devuelta a su propietario.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(32) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de citación.-J. Faltas nº 339/87

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por amenazas, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Kamal Elia Khoury, naturas de Bsouss-Beyrouth (Libano), de 32 años de edad, hijo de Elia y Maria, y en la actualidad en paradero desconocido, para que en calidad de denunciado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo a las 11,10 de la mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a veinticinco de abril de 1.988

(31) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo**PLIEGO DE CARGOS**

Como consecuencia del expediente sancionador nº 3/88, se formula a D. Eduardo Urbano Casaña, conforme con lo regulado en el artículo 114,3 del Reglamento General de Carreteras de fecha 8 de Febrero de 1.977, y bajo apercibimiento que de no contestarlo en el plazo de QUINCE DIAS hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O S

No haber procedido a la poda de los arbustos que sobresalen de la valla de la finca de su propiedad.

La referida omisión infringe lo preceptuado en el artículo 111,1 apartado d) del Reglamento citado.

A dicho hecho le corresponde una multa de 15.000 pesetas.

(33) Melilla, 21 de Marzo de 1.988

El Director Especial, Fdo.: Miguel Lahoz León.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo**JUNTA DEL PUERTO DE MELILLA
A N U N C I O**

El Pleno de la Junta del Puerto de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día trece de abril del año en curso, adoptó el acuerdo de que se proceda al derribo de los chiringuitos en la mayor brevedad posible de:

Dª Mª del Carmen León Vargas.

D. José Valentín Giménez Dura.

D. José Antón López.

Lo que se comunica a los interesados para que procedan a retirar todas sus pertenencias, antes del día diecisiete de mayo próximo, en que por el personal de la Junta, se procederá a retirar todas las pertenencias que queden, siendo los gastos que se produzcan a cargo de dichos interesado.

(34) Melilla, 26 de Abril de 1.988

El Director, Fdo.: Tomás Tato Callejón.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION ESPECIAL

Visto el expediente de desahucio nº 22/87, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, incoado contra D. ANTONIO HEREDIA GOMEZ, y,

RESULTANDO: Que según consta en el Expediente Instruido con fecha 20 de Noviembre de 1.987 a la vivienda sita en esta Ciudad, Barriada Constitución, Bloque 3, 1º A, fue adjudicada por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.) a D. Antonio Heredia Gómez, con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO: HECHOS PROBADOS: Que se ha demostrado que el expedientado D. ANTONIO HEREDIA GOMEZ, no destina la vivienda de la que es beneficiario, a domicilio habitual y permanente (Causa especial 6ª, artículo 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial) hecho constitutivo de desahucio tal y como establecen las disposiciones en vigor.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de Noviembre de 1.987, por mediación de correos (Certificado, acuse de recibo) se le envió Pliego de Cargos, no habiéndosele podido entregar por no existir persona alguna en el interior de la vivienda.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y 141 del Reglamento de 24 de Julio de 1.968. La Dirección Especial del M.O.P.U. previa la tramitación del correspondiente expediente Administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales comerciales o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley 138 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados en el segundo resultando de esta Propuesta de Resolución, constituye la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el Nº 6 de los artículos 30 y 138 del Texto Refundido y Reglamentos citados, ya que de las averiguaciones efectuadas han resultado que el expedientado y familia no habitan en la citada vivienda.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de Enero de 1.988 fue publicado en el Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, el mencionado Pliego de Cargos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2060/76, de 12 de Noviembre, que aprueba el texto refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de Junio de 1.968, y disposiciones Legales complementarias, a la vivienda objeto de este Expediente le es de aplicación el régimen legal de uso, conservación y aprovechamiento y sancionador de dichas normas reguladoras.

Inspección Administración de Aduanas • Impuestos Especiales de Melilla

Expte. nº 6/85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

- 1º.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.
- 3º.— Imponer las siguientes multas:
A D. MY ABDELLAH ASSAMUSSI. — 350.075 Ptas.
A D. MOHAMED AMARA. — 350.075 Ptas.
A D. NAJIB BUKEEBA. — 350.075 Ptas.
A D. AISSA BETTICH. — 350.075 Ptas.
A D. HOSSAIN AL KORACHI. — 350.075 Ptas.
- 4º.— Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5º.— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, 14 de abril de 1.988

El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Inspección Administración de Aduanas • Impuestos Especiales de Melilla

Expte. nº 90/85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

- 1º.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.
- 2º.— Declarar responsable de la misma a D. HASSAN BEN ALI.
- 3º.— Imponer las siguientes multas:
A D. HASSAN BEN ALI. — 117.300 Ptas.
- 4º.— Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5º.— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, 14 de abril de 1.988

El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA MELILLA

E D I C T O

Don José Fco. Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Melilla.

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se siguen contra los deudores que a continuación se relacionan por el concepto de débitos a la Seguridad Social por periodos que se reclaman y débitos principales, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA": No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo vigente, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta Ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 106, apartado 1, de la citada disposición reglamentaria,

acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal, para que en el término de 8 DIAS contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo, el importe de sus débitos, más los recargos y costas del procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto para general conocimiento.

Melilla, 24 de abril de 1.988

El Recaudador ejecutivo, Fdo.: José Fco. Segura Sánchez.

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	PERIODO DE A	DEBITO PRINCIPAL
García Bernardo R. Máximo	Gral. Astilleros, 6	09/84-12/84	25.304.-
Muñoz Taguas, Francisco	J.S. Elcano, 2	12/84	6.326.-
CYPIMSA	Altos del Real-Pol. Industrial	03/84	611.812.-
El mismo	" "	04/86	579.744.-
Oliva Culebras, Manuel	Puerto Rico, 16	06/85	8.460.-
Pablo Rodríguez Maldonado	Gral. Astilleros 28-bis	01/87	37.615.-
El mismo	" "	02/87	18.808.-
" "	" "	03/87	18.808.-
" "	" "	04/86	35.263.-
" "	" "	05/86	66.742.-
" "	" "	06/86	80.639.-
Miguel Ramón Caro Prados	Mexico, 37	03/86	81.580.-
El mismo	" "	04/86	13.714.-
" "	" "	05/86	4.571.-
Fernando Sanchez Bautista	Mar Chica, 14	03/86	119.072.-
Florido Florido, Francisco	Chile, 2	07/84-12/84	37.956.-
Florido Florido, Francisco	Poligono Indust. s/n	03/86	55.081.-
El mismo	" " "	04/86	55.482.-
" "	" " "	05/86	58.553.-
" "	" " "	06/86	57.620.-
Bar Deportivo	Polavieja, 51	03/86	58.591.-
Jose M. Ferrer Egea	Expl. de S.Lorenzo. s/n	06/86	56.230.-
Rafael Da Silva Alles	M.Fdez.Benitez; s/n	12/86	32.186.-
El mismo	" " "	01/87	27.107.-
" "	" " "	02/87	22.833.-
" "	" " "	03/87	23.101.-
" "	" " "	04/87	24.168.-
" "	" " "	05/87	25.905.-
C. Angel de la Guardia	Ctra. Farhana, s/n	12/86	209.158.-
El mismo	" " "	01/87	213.699.-
" "	" " "	02/87	207.334.-
" "	" " "	03/87	213.699.-
" "	" " "	04/87	216.428.-

Carmem Alonso García	Mexico, s/n	12/86	799.202.-
El mismo	" "	01/87	775.144.-
" "	" "	03/87	404.463.-
" "	" "	06/86	334.748.-

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA MELILLA
E D I C T O

Don José Fco. Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Melilla.

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se siguen contra los deudores que a continuación se relacionan por el concepto de débitos a la Seguridad Social por períodos que se reclaman y débitos principales, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA": No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo vigente, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta Ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 106, apartado 1, de la citada disposición reglamentaria,

acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal, para que en el término de 8 DIAS contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo, el importe de sus débitos, más los recargos y costas del procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto para general conocimiento.

Melilla, 24 de abril de 1.988

El Recaudador ejecutivo, Fdo.: José Fco. Segura Sánchez.

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	PERIODO	PRINCIPAL
Manuel Rodriguez Mesa	Gral. Marina, 23	05/86	213.746.-Pt
Milud Mohand Ganu	Mendez Nuñez, 9	12/86	19.394.-Pt
El mismo	" "	01/87	19.621.-Pt
" "	" "	02/87	18.808.-Pt
Viajes Melilla Travels'	Ed. Monumental 12-21	03/86	22.377.-Pt
El mismo	" "	04/86	20.793.-Pt
" "	" "	05/86	27.892.-Pt
Juan Mendoza Trujillo	Gral. Villalba, 5	01/87	61.533.-Pt
El mismo	" "	02/87	62.927.-Pt
" "	" "	03/87	63.159.-Pt
Juan Porras Ramos	Aeropuerto	03/86	111.310.-Pt
El mismo	" "	04/86	111.310.-Pt
Eulalia Benitez Centeno	9 de Julio, 2	12/86	53.953.-Pt
El mismo	" "	01/87	53.947.-Pt
" "	" "	02/87	47.629.-Pt
" "	" "	03/87	48.600.-Pt
" "	" "	04/87	47.141.-Pt
" "	" "	05/87	48.113.-Pt
Batula Ali Mimun	Jimenez e Iglesias, 16	12/86	19.394.-Pt
El mismo	" "	01/87	19.621.-Pt
" "	" "	02/87	18.808.-Pt
" "	" "	04/86	39.717.-Pt
" "	" "	05/86	9.180.-Pt

Miguel A. García Galvez	Ctra. Alfonso XIII, s/n	12/86	32.186.-Pt
El mismo	" "	01/87	324.610.-Pt
" "	" "	02/87	304.048.-Pt
Frco. Jimenez Gallardo	Paseo Marítimo, s/n	12/86	26.979.-Pt
El mismo	" "	01/87	22.568.-Pt
" "	" "	02/87	25.771.-Pt
Ignacio Villaverde valencia	Bustamante, 8	03/86	33.096.-Pt
El mismo	" "	04/86	53.003.-Pt
" "	" "	05/86	53.854.-Pt
" "	" "	06/86	53.003.-Pt
" "	" "	12/86	47.673.-Pt
" "	" "	01/87	48.189.-Pt
" "	" "	02/87	52.118.-Pt
" "	" "	03/87	53.690.-Pt
" "	" "	04/87	58.665.-Pt
" "	" "	05/87	58.404.-Pt
Coop. Tercer Continente	Valladolid, 30	03/87	24.570.-Pt
El mismo	" "	04/87	25.503.-Pt
" "	" "	05/87	25.771.-Pt
Lahabib Mohamedi Amar	E. Camellos.		
	(B. Curro Jimenez)	03/87	18.808.-Pt
El mismo	" "	04/87	18.808.-Pt
" "	" "	05/87	18.808.-Pt
Gongora Herrada C.B.	Andromeda, 4	04/87	27.631.-Pt
El mismo	" "	05/87	28.677.-Pt
Renato Jimenez Cremadez	Ctra. Gurugu, s/n	01/84-02/84	12.652.-Pt
Construcciones Fercosa; S.A.	Barrio de la Victoria	01/87	1.062.233.-Pt
Francisca Jimenez Serrano	La Legión, 72	03/87	48.600.-Pt
Astilleros Melilla, S.A.	Polavieja, 22	06/86	156.429.-Pt
Jacob Obadia Benham	Edf. Monumental, 24	03/86	28.699.-Pt
El mismo	" "	05/86	15.585.-Pt
" "	" "	06/86	10.537.-Pt
David Obadia Chocron	Edf. Monumental, 1	12/86	19.394.-Pt
El mismo	" "	01/87	19.621.-Pt
" "	" "	02/87	18.808.-Pt
Fidel Martinez Garcia	Avda. J. Carlos I Rey, 28	12/84	6.326.-Pt
M. Carmen Jimenez Garcia	Garcia Cabrelles, 1	04/86	21.803.-Pt
El mismo	" "	05/86	21.803.-Pt
" "	" "	06/86	21.803.-Pt
Empresa Aux. Industria, S.A.	Pl. España. Central Diesel	02/87	22.833.-Pt
Constr. M. Villalba Pastor	Ejército Español, 7 1D	11/86	20.848.-Pt
Panaco, S.A.	Gral. Aizpuru, 26	12/86	30.718.-Pt
Luis A. Gutierrez Fdez.	Est. Maritima-Puerto-	12/86	38.787.-Pt
El mismo	" "	01/87	39.245.-Pt
" "	" "	02/87	37.615.-Pt
" "	" "	03/87	37.615.-Pt
" "	" "	04/87	37.615.-Pt
" "	" "	05/87	37.615.-Pt
ge Canut Hernandez	Lopez Moreno, 14	04/84	56.934.-Pt
armen Carcel Galan	Castelar, 71 - 2	06/84	44.282.-Pt
rof. y Revest. ES. S.A.	Asoc. Vec. Com.		
	Paseo de Ronda, s/n	03/86	121.123.-Pt
El mismo	" "	04/86	87.333.-Pt
" "	" "	05/86	59.308.-Pt
" "	" "	06/86	4.416.-Pt
Boteca Zodiaco	Pablo Vallesca, 4	12/86	77.575.-Pt
Concepción Perez Peña	Estación Marítima	12/86	77.575.-Pt
El mismo	" "	04/87	37.615.-Pt
" "	" "	01/87	39.245.-Pt
Jacob Obadia Benhamu	Edf. Momunental, 19	04/86	4.905.-Pt
El mismo	" "	05/86	4.905.-Pt
" "	" "	06/86	4.905.-Pt
" "	" "	06/86	7.962.-Pt

Delegación de Hacienda
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA
DEL ESTADO
E D I C T O
CEDULA DE NOTIFICACION.

Habiendo resultado imposible la notificación personal de los señores que a continuación se relacionan, se reitera por medio de la presente, que obran en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Estado de Melilla una serie de certificaciones de descubierto cuya relación se detalla:

Nº	CERTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
	257/87	Abdel Lah Mizzian, Mohamed	T00000554	Recur. Event.	120.000
	415/87	Abdel Lah Mohamed, Azugat	TEA000692	" "	30.000
	1084/87	Abdelkader Mohamed, Badir	T00002002	" "	600.000
	1077/87	Ahmed Mohand, Kaddur	T00000344	" "	600.000
	1059/87	Amar Ali, Mámnon	45273046	Sucesiones	311.152
	1291/87	Bendahan Abecasis, Raquel	45259372	"	43.422
	434/87	Benoliel Alfon, Simi	45222700	Recur. Event.	120.000
	246/87	Bermudez Gonzalez, José	25277777	" "	60.000
	1186/87	Camañez Vera, Ramón	45246786	" "	36.000
	1188/87	Camañez Vera, Ramón	45246786	" "	60.000
	150/87	Caro Prados, Miguel	45267229	" "	300.000
	1271/87	Carrillo Sanchez, Laura	45212497	Sanción Tribt.	18.000
	243/87	Catala Pros, Enrique	77777359	Recur. Event.	60.120
	1261/87	Concepción Benitez, Andrés	41900737	" "	90.000
	1354/87	Construcciones Anfora S.A.	A-29904158	Sanción Tribt.	36.000
	1176/87	DAYRI Productos S.A.	A-29902459	Intere. Demora	594.488
	1061/87	Fernandez Maldonado, Anton ^a	38488520	Sucesiones	140.588
	285/87	Gil Fernandez, Esperanza	45216784	Recur. Event.	18.000
	1180/87	Gil Fernandez, Esperanza	45216784	" "	18.000
	573/87	Gomez Sanchez, Antonia	45271333	Trams. Patrim.	1.372.483
	682/87	Gomez Sanchez, Antonia	45271333	Recur. Event.	138.002
	713/87	Grade Roque, Vicente	639987	I. R. P. F.	211.520
	419/87	Hamed Lahada, Yman	TEA000849	Recur. Event.	24.000
	422/87	Hassan Abdelkader, Chani	TEA000204	" "	24.000
	1171/87	Hassan Ahmed, Maanan	45275078	Trams. Patrim.	72.000
	1144/87	Hassan Mohamed, Mohamed	45272002	Recur. Event.	18.000
	1079/87	Hossain Maanan, Amar	T00000607	" "	361.200
	575/87	Hoyos Giron, Juan	45220341	I. G. T. E.	30.009
	922/87	Huertado Barrera, José	27788196	I.R.P.F.	101.797
	105/86	Jimenez Calderón, Elías	76199280	"	15.478
	724/87	Lainez Perez, José	31597783	"	107.534
	715/87	Luna Maldonado, Carmen B.	6948022	"	83.396
	412/87	Llamal Hassan, Mohamed	45276782	Recur. Event.	384400
	726/87	Macias Duarte, Cristóbal	45029481	I.R.P.F.	18.135

429/87	Madin Ahmida, Mohand	T00001001	Recur. Event.	120.000
240/87	Martinez García, Manuel	45273732	" "	30.000
1263/87	Martinez Lazaro, Carmelo	45268896	" "	120.000
63/86	Martinez Sanchez, Miguel	45253400	I.R.P.F.	171.064
138/87	Melilla Travel S.A.	A-29903333	Recur. Event.	12.429
145/87	Melilla Travel S.A.	A-29903333	" "	12.448
224/87	Melilla Travel S.A.	A-29903333	" "	72.430
1142/87	Mendez Moya F ^{co} José	45258197	Sucesiones	1.376.616
1140/87	Mendez Moya F ^{co} José	45258197	"	436.950
672/87	Mendoza Trujillo, Juan	30416216	Recur. Event.	30.006
1076/87	Mimun Hamed, Mohamed	T00000047	" "	600.000
855/87	Mimun Hammu, Boarta	45277471	Interes, Demora	36.000
1350/87	Mizzian Moh, Mohamed	45269386	Sanción Tribt.	60.000
1339/87	Mohamed Ali, Abdelkader	T92004184	" "	18.000
330/87	Mohamed Benhach, Mimun	45261611	I.R.P.F.	128.893
331/87	Mohamed Benhach, Mimun	45261611	"	50.937
1080/87	Mohamed Mimun Hammu, Lahmario	T00000077	Recur. Event.	600.000
420/87	Mohamed Mohamed, Bachir	TEA000268	" "	30.000
900175/87	Mohamed Mohamed, Hassan	45272002	Rent. Aduana	1.087.200
1081/87	Mohamed Mohamed, Mimun	T00001618	Recur. Event.	600.000
1058/87	Mojan de Sajado Saola, M ^g D.	45233827	Sucesiones	130.154
924/87	Montalban Rodriguez, Antonio	24103175	I.R.P.F.	88.621
765/87	Nogales Moncada, Marcelo V.	45267830	"	71.866
1172/87	Obadía Benhamu, Jacob	45214397	Trams. Patrim.	77.998
64/86	Ortega Roldan, Francisco	38396308	I.R.P.F.	14.228
558/87	Palacios Cases, José Luis	25551838	"	83.552
225/87	Perez Córdoba, Manuel	24797579	Recur. Event.	360.000
1087/87	Perez Peña, Concepción	12491937	" "	120.000
1207/87	Perez Peña, Concepción	12491937	" "	150.000
1253/87	Perez Peña, Concepción	12491937	" "	150.000
1187/87	Porras López, José	45232903	" "	60.000
721/87	Ramos García, Pedro F ^{co}	24749392	I.R.P.F.	15.430
1085/87	Recuperados de Sólidos S.A.	A-18043232	Recur. Event.	360.000
888/87	Ruiz Carmona, José	27062521	Sanción Tribut.	42.000
1206/87	Salas Alcazar, José	27154003	Recur. Event.	120.000
258/87	Serrano Salvador, José Luis	45272516	" "	61.200
1131/87	Tapia Licaro, Guillermo	50683121	I.R.P.F.	320.455
736/87	Trujillo Bertruchi, Rafael	45223199	"	21.198
716/87	Vega Martinez, Belarmino	10360576	"	34.830
62/87	Villaverde Valencia, Ignacio	31803104	Jueg. Maq. R.	15.000

Plazo para efectuar el ingreso (Art. 101 R.G.R.)

- a) Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
- b) Los notificados entre los días 16 al último de cada hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

Por la presente se notifica expresamente al sujeto pasivo, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, que el Tesorero de Hacienda dictó en su día el título ejecutivo que contiene la deuda anteriormente citada de la siguiente PROVIDENCIA.

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria). DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambas plazos contados a partir del día siguiente de estas notificaciones.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudaciones.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS

Conforme establece el Real Decreto 1.327/1.986 de 13 de Junio (B.O.E. 3 de Julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de ejecución.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en la Delegación de Hacienda de Melilla.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Efectuado el ingreso de esta liquidación, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

La administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Melilla, 13 de Abril de 1.988

El Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva del Estado, Fdo.: Eusebio Martínez del Buey